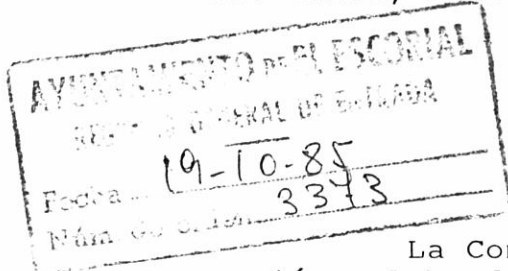


a.p.

Servicio de Resoluciones y Ordenación del Territorio
Régimen Interior - I.4
As. 3.2.6, sesión 15-10-85

16 OCT. 1985

SALIDA 19328



Comunidad de
Madrid

Consejería de
Ordenación del Territorio,
Medio Ambiente y Vivienda

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1.985, examinó expediente remitido por la Dirección General de Urbanismo de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda y promovido por el Ayuntamiento de El Escorial, relativo a aprobación definitiva -si la misma procediere- de la Modificación del contenido de los artículos 28 y 36 de las Ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación "Ciudad Bosque Los Arroyos", sito en el expresado término municipal.

En relación con dicho expediente, se informa cuanto sigue:

1.- Que la modificación pretendida, en lo que concierne al artículo 28 de las referidas Ordenanzas, implica una ampliación de la gama de materiales de cubierta de posible utilización en la construcción, que -manteniendo unos niveles de calidad y acabados que sean adecuados al entorno, permitan unas soluciones técnicas, a cuyo respecto cabe señalar que tal pretensión municipal se evidencia como procedente y ajustada a derecho, razón por la cual nada obsta para informarla favorablemente.

2.- Que, por su parte, la modificación pretendida del ya señalado artículo 36 de las meritadas Ordenanzas, se lleva a cabo con la pretensión de aumentar la altura máxima permitida en viviendas unifamiliares, que pasaría de ser 4,5 metros a 6 metros, pretensión esta que -sobre carecer de justificación alguna- implica un claro aumento de volúmen y una evidente desvirtuación del conjunto ya edificado, debiéndose tener presente, de otra parte, que el señalado aumento de volúmen entraría de pleno en los supuestos contemplados en el artículo 49.2 del Texto Refundido de la Ley del Suelo, requiriendo, por ende, una mayor previsión de espacios libres.

3.- Que, en la tramitación del presente expediente se han cumplimentado, en sus propios términos y por parte de la Corporación Municipal remitente, las prescripciones de indole procedimental legal y reglamentariamente establecidas.

Con base en todo cuanto antecede, la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, por unanimidad, acuerda:

Primero.- Aprobar definitivamente la modificación del artículo 28 de las Ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación "Ciudad Bosque Los Arroyos", sito en el término municipal de El Escorial, promovido de oficio por el Ayuntamiento de dicha localidad, toda vez que en su tramitación se han observado las disposiciones

./.



2.-

Comunidad de
MadridConsejería de
Ordenación del Territorio,
Medio Ambiente y Vivienda

legales previstas al efecto en el artículo 4 l de la Ley del Suelo y artículo 127 y siguientes del Reglamento de Planeamiento y su contenido es técnicamente viable, conforme ha quedado expuesto en el cuerpo del cuerpo del presente Acuerdo, modificación esta relativa a una ampliación de la gama de materiales de cubierta con posible utilización en la construcción.

Segundo.- Denegar la aprobación definitiva de la modificación del artículo 36 de las Ordenanzas del mencionado Plan Parcial de Ordenación, por no ser técnicamente viable, conforme ha quedado expuesto en el cuerpo del presente Acuerdo, modificación esta referente al aumento de la altura máxima permitida para las viviendas unifamiliares.

Tercero.- Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid.

Lo que, en cumplimiento de lo acordado, comunico a V. a los efectos oportunos, significando a V. que el presente acuerdo agota la vía administrativa y que, contra el mismo, se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1.983, de 30 de Junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los Organos de la Comunidad Autónoma de Madrid, hecho público en el Boletín Oficial de dicha Comunidad correspondiente al siguiente día 27.

Madrid, 16 de octubre de 1.985.
EL SECRETARIO GENERAL TECNICO,



fdo. Pedro-Alvaro Jimenez Luna.

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de El Escorial.-

Aprobar el Presupuesto ordinario para el ejercicio de 1985, cuyo resumen por capítulos es el siguiente:

PRESUPUESTO ECONOMICO DE INGRESOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.		
Impuestos directos.....	29.813.645	
Capítulo 2.		
Impuestos indirectos.....	2.171.810	
Capítulo 3.		
Tasas y otros ingresos.....	17.359.045	
Capítulo 4.		
Transferencias corrientes.....	15.000.000	

	Pesetas
Capítulo 5.	
Ingresos patrimoniales.....	3.400.000
B) Operaciones de capital	
Capítulo 7.	
Transferencias de capital.....	12.755.500
Total Presupuesto preventivo.....	80.500.000

PRESUPUESTO ECONOMICO FUNCIONAL DE GASTOS		Pesetas
A) Operaciones corrientes		
Capítulo 1.		
Remuneraciones del personal	32.061.147	

	Pesetas
Capítulo 2.	
Compra de bienes corrientes y de servicios.....	31.400.000
Capítulo 4.	
Transferencias corrientes.....	2.200.000
B) Operaciones de capital	
Capítulo 7	
Transferencias de capital.....	14.838.853
Total Presupuesto preventivo.....	80.500.000

Lo que se hace saber para su conocimiento y efectos.
Villanueva de la Cañada, a 9 de octubre de 1985.—El Alcalde (Firmado).
(D. G.—9.512) (O.—13.298)

VII. Anuncios Varios

COMUNIDAD DE MADRID CONSEJERIA DE ORDENACION DEL TERRITORIO, MEDIO AMBIENTE Y VIVIENDA

Resolución de 16 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, a cuya virtud se hace público acuerdo relativo a modificación del artículo 28 de las Ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación "Ciudad Bosque Los Arroyos", en El Escorial, promovido por el Ayuntamiento de la citada localidad.

La Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, en sesión celebrada el día 15 de octubre de 1985, acordó:

"Primero. Aprobar definitivamente la modificación del artículo 28 de las Ordenanzas del Plan Parcial de Ordenación "Ciudad Bosque Los Arroyos", sito en término municipal de El Escorial, promovido de oficio por el ayuntamiento de dicha localidad, toda vez que en su tramitación se han observado las disposiciones legales previstas al efecto en el artículo 41 de la ley del Suelo y artículo 127 y siguientes del Reglamento de Planeamiento y su contenido es técnicamente viable, conforme ha quedado expuesto en el cuerpo del presente acuerdo, modificación ésta relativa a una ampliación de la gama de materiales de cubierta con posible utilización en la construcción.

Segundo. Denegar la aprobación definitiva de la modificación del artículo 36 de las Ordenanzas del mencionado Plan Parcial de Ordenación, por no ser técnicamente viable, conforme ha quedado expuesto en el cuerpo del presente acuerdo, modificación ésta referente al aumento de la altura máxima permitida para las viviendas unifamiliares."

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que la citada resolución agota la vía administrativa y que,

contra la misma, se podrá interponer recurso de reposición, como previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes y para ante esta Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, todo ello de conformidad con lo preceptuado en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid, hecho público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID correspondiente al siguiente día 27.

Madrid, 16 de octubre de 1985.—El Secretario general técnico, Pedro Alvaro Jiménez Luna.

(O.—13.301)

Resolución de 10 de octubre de 1985, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, por la que se hace pública orden relativa a suspensión y paralización de obras en las urbanizaciones de "Balcón del Tajo Oeste", "Utajo" y "Los Vallejos", en Colmenar de Oreja.

El excelentísimo señor Consejero de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda de la Comunidad de Madrid, en fecha 10 de octubre de 1985, ha dictado Orden que, a la letra, dice:

"Con fecha 13 de mayo de 1985 fue notificada al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja la Orden dictada por esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, el día 9 del mismo mes y año, a los efectos de que por su Alcaldía-Presidencia, al amparo de lo preceptuado en el artículo 21 de la Ley 4/1984, de 10 de febrero, se procediese a acordar la inmediata suspensión y paralización de las obras que se estaban realizando sin la oportuna licencia municipal en las fincas "Balcón del Tajo Oeste", "Utajo" y "Los Valle-

jos", entre otras, situadas en el término municipal de Colmenar de Oreja. A tal respecto, esta Consejería, previo informe emitido por su Dirección General de Urbanismo, le significa cuanto sigue.

Primero.—Que las fincas antes citadas son las que a continuación se relacionan.

Balcón del Tajo Oeste: parcelas números 1, 6, 17, 86, 89, 99, 126, 155, 163, 184, 270, 337, 16-A, 24-A, 47-A, 61-A, 6-B, 2-C, 3-C, 17-C, 17-F, 20-F, 53-G, 78-G, 1-H, 36-H, 45-H, 6-J, 7-J, 8-J, 21-K, 24-K, 14-L, 14-M, 14-O, 15-V, 18-V, 7-X, 28-AE, 6-AF, 12-AF, 19-AF, 8-AG, 14-AH, 19-AH, 25-AH, 2-AI, 24-AI.

Utajo: parcelas números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37 y 38, numeración correlativa a las parcelas, según plano remitido al Ayuntamiento de Colmenar de Oreja, adjunto a la Orden citada.

Los Vallejos: parcelas números 21, 52, 79, 94, 124, 181, 189 y 190.

Segundo.—Que habiendo transcurrido sobradamente el plazo de diez días fijado en el artículo 21.3 de la Ley 4/1984, sobre Medidas de Disciplina Urbanística, sin que por la Alcaldía-Presidencia de dicho Ayuntamiento se procediese al efecto, esta Consejería de Ordenación del Territorio, Medio Ambiente y Vivienda, en uso de las competencias que le atribuye el mencionado precepto, ha resuelto la inmediata suspensión y paralización de las obras que se están realizando sin la preceptiva licencia municipal en el terreno calificado como suelo no urbanizable en las parcelas que a continuación se relacionan, ubicadas todas ellas en el término municipal de Colmenar de Oreja.

Balcón del Tajo Oeste: parcelas números 1, 6, 17, 86, 89, 99, 126, 155, 163, 184, 270, 337, 16-A, 24-A, 47-A, 61-A, 6-B, 2-C, 3-C, 17-C, 17-F, 20-F, 53-G, 78-G, 1-H, 36-H, 45-H, 6-J, 7-J, 8-J, 21-K, 24-K, 14-L, 14-M, 14-O, 15-V, 18-V, 7-X, 28-AE, 6-AF,